



Mérida, Yucatán a 01 de junio de 2023
Número de oficio: SAF/SIMER/DIMER/0114/2023
Asunto: Respuesta a solicitud de exención AIR

Mtra. Lucy Carolina Guillermo Alcocer
Directora de la Unidad de Asesores de la
Secretaría de Administración y Finanzas
Presente.

En atención a su solicitud de exención del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), aprobado el día 01 de junio de 2023, respecto del anteproyecto denominado "**Acuerdo XX/2023 por el que se delegan facultades en la persona Titular o Encargada de la Secretaría de Administración y Finanzas**", se procedió a su análisis y se concluye lo siguiente:

Al respecto, la Secretaría de Administración y Finanzas, señala en el formato de exención de AIR correspondiente, que el objeto del anteproyecto es dar a conocer las facultades delegadas en la persona titular o encargado de la Secretaría de Administración y Finanzas, de conformidad con los artículos 55 fracción segunda, 57 y 60 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; y 12, 13 y 14, fracciones VIII y IX, del Código de la Administración Pública de Yucatán.

Por consiguiente, la regulación propuesta no genera ningún costo de cumplimiento para los particulares, en virtud de que no crea nuevas obligaciones y/o sanciones, no modifica o crea trámites que signifiquen mayores cargas administrativas, no reduce ni restringe prestaciones o derechos ni tampoco establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites, sino que, únicamente tiene como propósito dar a conocer el acuerdo por el que se delega la facultad contenida en el artículo 14, fracción V, del Código de la Administración Pública de Yucatán en la persona titular o encargada de la Secretaría de Administración y Finanzas.

Derivado de lo anterior y en cumplimiento con los artículos 64, 66 y 69 de la *Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán*,¹ **se autoriza la exención de elaborar el Análisis de Impacto Regulatorio.**

Finalmente, se hace de su conocimiento que conforme a lo establecido en el Artículo 35, Párrafo Tercero, de la *Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán*, una vez publicada esta norma en el Diario Oficial del Estado, deberá ser publicada en el Registro Estatal de Regulaciones, ya que, en su calidad de Sujeto Obligado son los responsables de inscribir y actualizar permanentemente la

¹ Publicado en el Diario Oficial de Gobierno del Estado de Yucatán el 12 de diciembre de 2019 y modificado por última vez el 21 de abril de 2023.



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO DEL ESTADO

SIMER

SUBSECRETARÍA DE INNOVACIÓN,
MEJORA REGULATORIA Y
EFICIENCIA INSTITUCIONAL



información que les corresponda en el Registro antes citado, asegurándose de que las regulaciones vigentes que apliquen, se encuentren inscritas.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ana Carolina Hidalgo Ortiz
Directora de Innovación, Mejora Regulatoria y
Eficiencia Institucional

CZS/RHP
Ccp. Archivo